



CV-70102900125

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA **ESTANCIAS Y ESTADÍAS DE ESPECIALIDADES ADMINISTRATIVAS**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA REPRESENTACIÓN DEL ISSSTE EN TLAXCALA**, A TRAVÉS DEL **LIC. FERNANDO HERNÁNDEZ ARRIAGA**, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE DELEGADO ESTATAL Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA**, EN SU CARÁCTER DE Rectora, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"UPTx"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

1.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º ÚLTIMO PÁRRAFO, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 5º DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO 5º, 207 Y 208 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

1.2 TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEGURIDAD SOCIAL, A QUE ALUDE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

1.3 PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 207 Y 208, FRACCIÓN X, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL SERVICIO A SU CARGO, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES.

1.4 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 17 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL ISSSTE Y EN VIRTUD DEL PODER OTORGADO POR LA LICENCIADA ANGÉLICA MARTÍNEZ HEREDIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, CONSIGNADO EN LA ESCRITURA 203,796, LIBRO 3,399, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL LIC. FERNANDO HERNÁNDEZ ARRIAGA, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE DELEGADO ESTATAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

1.5. SU DOMICILIO FISCAL ES RÍO RHIN NÚMERO 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ISS6001015A3.





CV-70102900125

I.6. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN LIRA Y ORTEGA NO. 69, COLONIA CENTRO, TLAXCALA, TLAXCALA.

II. LA "UPTx" DECLARA QUE:

II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NÚMERO 143, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004.

II.2 QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 28, FRACCIONES VII, Y XIV, 29, 30, FRACCIONES I, Y XII, DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN CONCORDANCIA CON LOS DIVERSOS 15, 17, Y 18, DEL DECRETO DE CREACIÓN; 23, 25, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR, Y EL NUMERAL 1, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, ESTOS TRES ÚLTIMOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, LA RECTORA MAESTRA. ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CONCEDIDO POR LA CIUDADANA. LORENA CUELLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DEL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA NÚMERO 63, VOLUMEN I, DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2023, SUSCRITO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO MORENO MORALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA DEMARCACIÓN DE ZARAGOZA TLAXCALA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE LA DIRECCIÓN DE NOTARÍAS Y REGISTROS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO SELLO REGISTRAL CON FOLIO ÚNICO TL-SC-X9Y2R48U DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023.

II.3 TIENE COMO OBJETO:

- A.** IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR, DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y DE POSGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES.
- B.** PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y EN VALORES, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL.
- C.** LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, QUE RESULTEN PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y LA NACIÓN.
- D.** DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA FORMACIÓN HUMANA INTEGRAL.
- E.** PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE ASESORÍA, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO, PRINCIPALMENTE.
- F.** IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTÍNUA ORIENTADOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL FOMENTO DE CULTURA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN Y EL ESTADO.

II.4 QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA NÚMERO 1, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO XALCALTZINCO, MUNICIPIO DE TEPEYANCO, TLAXCALA, CÓDIGO POSTAL 90180, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UPT04:1125D17.





III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1 QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

III.2 EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER LA VINCULACIÓN ENTRE LA “UPTx” Y “EL INSTITUTO”.

III.3 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENTENDERÁ:

ESTUDIANTES.- A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE OFRECE “LA UPTx”.

ESTANCIA.- ES EL PROCESO FORMATIVO NO ESCOLARIZADO QUE SE LLEVA A CABO AL FINALIZAR CADA UNO DE LOS DOS PRIMEROS CICLOS DE FORMACIÓN. TENDRÁ UNA DURACIÓN NO MENOR A 240 HORAS. DEBERÁ REALIZARSE EN ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRODUCTIVO, DE SERVICIOS O DE INVESTIGACIÓN, YA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, ADECUADAS AL PERFIL PROFESIONAL DEL PROGRAMA EDUCATIVO EN CUESTIÓN. POR LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO, EL ÚLTIMO PERÍODO EN EL QUE SE REALIZARÁN ESTANCIAS SERÁ EN SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

ESTADÍA.- ES EL PROCESO FORMATIVO NO ESCOLARIZADO, QUE SE LLEVA A CABO EN EL ÚLTIMO CUATRIMESTRE, Y TENDRÁ UNA DURACIÓN NO MENOR A 600 HORAS, DEBIENDO REALIZARSE EN ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRODUCTIVO, DE SERVICIOS O DE INVESTIGACIÓN, YA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, ADECUADAS AL PERFIL PROFESIONAL DEL PROGRAMA EDUCATIVO. A PARTIR DE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL AÑO 2026 LAS ESTADÍAS SE REALIZARÁN EN EL SEXTO Y DÉCIMO CUATRIMESTRE. EL OBJETIVO DE LA ESTADÍA SERÁ LA PUESTA EN PRÁCTICA, EN UN AMBIENTE REAL DE TRABAJO, DE LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS, POR LO QUE EL PROYECTO A REALIZAR DEBE ELABORARSE CON ESTA CONSIDERACIÓN, DE MANERA CONCERTADA ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN RECEPTORA.

III.4 QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASÍ MISMO, CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETIVO, EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE “EL INSTITUTO” Y LA “UPTx”, PARA QUE LOS ALUMNOS DE ESTA INSTITUCIÓN REALICEN ESTANCIAS Y ESTADÍAS DE ESPECIALIDADES ADMINISTRATIVAS, DENTRO DE LOS DIFERENTES CENTROS DE TRABAJO PERTENECIENTES A “EL INSTITUTO”, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE LA “UPTx” Y DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y HUMANA CON QUE SE CUENTE EN LAS ÁREAS DESCRITAS.

SEGUNDA. LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS DE ESPECIALIDADES ADMINISTRATIVAS, TIENEN COMO FIN COMPLEMENTAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES MEDIANTE LA APRECIACIÓN DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE SE REALICEN EN “EL INSTITUTO” COADYUVANDO EN LAS LABORES Y TAREAS ENCOMENDADAS A LOS ESTUDIANTES DURANTE SU REALIZACIÓN.





TERCERA. ALCANCES.-

1. **"LA UPTx"** SE COMPROMETE A DAR A CONOCER A LOS ESTUDIANTES EN DISPONIBILIDAD DE REALIZAR ESTANCIAS Y ESTADÍAS, LOS PROYECTOS QUE **"EL INSTITUTO"** LE INFORME QUE TIENE ABIERTOS DURANTE CADA CUATRIMESTRE, CON EL FIN DE QUE LOS INTERESADOS SE COMUNIQUEN Y SE INTEGREN AL PROCESO DE SELECCIÓN.
2. **"LA UPTx"** SE COMPROMETE A QUE LOS "ESTUDIANTES" CUMPLAN CON EL HORARIO PREESTABLECIDO DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES DE **"EL INSTITUTO"**, SIEMPRE Y CUANDO NO INTERFIERA CON SU HORARIO DE CLASES PARA EL CASO DE ESTANCIAS PROFESIONALES.
3. **"LA UPTx"**, A TRAVÉS DEL ASESOR INTERNO ASIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, MANTENDRÁ CONTACTO CON **"EL INSTITUTO"** PARA SUPERVISAR LA ASISTENCIA Y EL BUEN DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO QUE **"EL INSTITUTO"** DEBE DAR A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONVENIO.
4. **"EL INSTITUTO"** RECIBIRÁ A ESTUDIANTES DE **"LA UPTx"**, A FIN DE QUE PUEDAN LLEVAR A CABO UNA ESTANCIA O ESTADÍA DE ESPECIALIDADES ADMINISTRATIVAS. PARA LO ANTERIOR, UNA VEZ LLEVADO A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES, **"LA UPTx"** DEBERÁ EMITIR CARTA DE PRESENTACIÓN DIRIGIDA A **"EL INSTITUTO"** Y ÉSTE EXPEDIRÁ UNA CARTA DE ACEPTACIÓN DIRIGIDA A LA **"UPTx"** EN HOJA MEMBRETADA Y DE ACUERDO CON EL FORMATO ACORDADO POR AMBAS PARTES.
5. LAS ESTANCIAS Y ESTADÍAS DE ESPECIALIDADES ADMINISTRATIVAS, DEBERÁN TENER UNA DURACIÓN DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIO PREESTABLECIDOS, POR LO QUE AL TÉRMINO DE LAS MISMAS **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ EXPEDIR CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN DIRIGIDAS A **"LA UPTx"** Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PRACTICANTE.
6. **"EL INSTITUTO"** PROPORCIONARÁ AL ESTUDIANTE LAS REGLAS INTERNAS Y POLÍTICAS QUE DEBERÁN SER OBSERVADAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN NECESARIA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ESTANCIAS, ESTADÍAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE DE COMÚN ACUERDO SE LLEGUEN A REALIZAR.
7. **"EL INSTITUTO"** ASIGNARÁ AL ESTUDIANTE UN PROYECTO Y ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR SUS ESTANCIAS O ESTADÍAS DE ESPECIALIDADES ADMINISTRATIVAS EN SU ORGANIZACIÓN. DICHAS TAREAS Y PROYECTOS DEBERÁN TENER RELACIÓN CON EL PROGRAMA EDUCATIVO QUE CURSA EL PRACTICANTE.
8. **"LA UPTx"** ESTARÁ FACULTADA PARA RETIRAR AL ESTUDIANTE DE SU PROCESO DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS DE ESPECIALIDADES ADMINISTRATIVAS, EN CASO DE QUE SE SUSCITEN SITUACIONES EN LAS QUE SE PONGA EN RIESGO SU SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, O QUE ESTÉ SIENDO OBJETO DE ALGÚN TIPO DE TRATO INADECUADO.
9. **"EL INSTITUTO"** Y EL ESTUDIANTE SE COMPROMETEN A RESPETAR LAS FECHAS PACTADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA, PROYECTO, ESTANCIA O ESTADÍA ESTABLECIDAS POR ESCRITO EN LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE EMITE **"EL INSTITUTO"**.
10. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CANCELAR LA PRÁCTICA, PROYECTO, ESTANCIA, ESTADÍA DEL ESTUDIANTE, CUANDO ÉSTE INCUMPLIERE CON LAS POLÍTICAS, REGLAMENTOS INTERNOS Y DIRECTRICES DE **"EL INSTITUTO"**, O POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR QUE OBLIGUEN A **"EL INSTITUTO"** A CANCELAR LA PRÁCTICA.
11. **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ NOTIFICAR A **"LA UPTx"** LA CANCELACIÓN DE LA ESTANCIA O ESTADÍA DEL ESTUDIANTE, ASÍ COMO LA CAUSA DE CANCELACIÓN DE MANERA INMEDIATA.





CUARTA. DURACIÓN.-

1. LA DURACIÓN DE LA ESTADÍA PARA CADA "ESTUDIANTE" SERÁ DE CUATRO Y HASTA SEIS MESES O SEISCIENTAS HORAS, QUEDANDO SUJETOS AL HORARIO ESTABLECIDO POR "**EL INSTITUTO**" SIEMPRE QUE NO EXCEDA DE 8 HORAS DIARIAS.
2. LA DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS PARA CADA ESTUDIANTE SERÁ DE MÁXIMO CUATRO MESES O DOSCIENTAS CUARENTA HORAS, EN EL HORARIO QUE DETERMINE "**EL INSTITUTO**" DE ACUERDO CON EL ESTUDIANTE Y SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE SU HORARIO DE ASISTENCIA A CLASES.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL INSTITUTO**", PODRÁ DAR POR TERMINADAS LAS ESTANCIAS Y ESTADÍAS DE LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN INCURRIDO EN ALGUNA IRREGULARIDAD QUE ALTERE EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO RESPECTIVO, COMUNICÁNDOLO A LA "**UPTx**".

SEXTA. DIFUSIÓN.- LA "**UPTx**" HARÁ DEL CONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES QUE EL DESEMPEÑO DE LAS ESTANCIAS Y ESTADIAS DEBERÁ AJUSTARSE A LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE "**EL INSTITUTO**", EN CUANTO AL ORDEN, DISCIPLINA, ASÍ COMO EN LAS NORMAS DEL TRABAJO.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO", EXTENDERÁ A LOS ALUMNOS UNA CARTA AL TÉRMINO DE LAS ESTANCIAS Y ESTADÍAS QUE ACREDITE LA COMPLETA CONCLUSIÓN DE LA RESPECTIVA ACTIVIDAD.

OCTAVA. "EL INSTITUTO", INFORMARÁ A LOS ALUMNOS QUE PRESENTEN ESTANCIAS Y ESTADÍAS, LA PERSONA DE LA CUAL DEPENDERÁN DIRECTAMENTE Y DE LA QUE RECIBIRÁN LAS INSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO DE ESTAS.

NOVENA. RESPONSABLES OPERATIVOS.- PARA DAR SEGUIMIENTO DE LOS ALCANCES Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, "**LAS PARTES**" DESIGNAN COMO ADMINISTRADORES A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

"**EL INSTITUTO**" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONVENIO A:

- C.P. HILDA AURORA PANERO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

LA "**UPTx**" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONVENIO A:

- MTRA. CLAUDIA TORRES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, POR LO QUE RECÍPROCAMENTE SE LIBERARÁN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIESE SURGIR SOBRE EL PARTICULAR Y CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

ASÍ MISMO, "**EL INSTITUTO**" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN LABORAL CON LA "**UPTx**" NI CON SUS ESTUDIANTES QUE ESTEN DENTRO DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS,



CV-70102900125

POR LO QUE LA "UPTx" LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PODRÁ MODIFICARSE Y/O ADECUARSE PARA COMPLETARLO O AJUSTARLO EN LO QUE SEA NECESARIO, HACIÉNDOLO SIEMPRE POR ESCRITO Y POR MUTUO ACUERDO.

DÉCIMA SEGUNDA. COSTOS.- EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO NO REPRESENTA PAGO ALGUNO PARA NINGUNA DE "LAS PARTES", POR LO QUE TENDRÁ EL CARÁCTER DE GRATUITO.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS SECRETOS PROFESIONALES, ACADÉMICOS, TÉCNICOS, INDUSTRIALES Y/O ADMINISTRATIVOS QUE POR VIRTUD DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PUDIERAN CONOCER; ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO LA CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS DE LA UNIDAD MÉDICA QUE OBSERVEN CARACTERÍSTICAS DE CONFIDENCIALIDAD, ES DECIR, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE; APEGÁNDOSE LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE MAYO DE 2015 Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE MAYO DE 2016, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, ACUERDAN RESTRINGIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD MÉDICA QUE OBSERVE CARACTERÍSTICAS DE CONFIDENCIALIDAD, ES DECIR, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CONFORME LO DISPUESTO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SSA3-2012, "DEL EXPEDIENTE CLÍNICO", POR LO QUE, A FIN DE EVITAR EL ACCESO, LA ALTERACIÓN, PÉRDIDA O TRANSMISIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO", ÚNICAMENTE EL PERSONAL ADSCRITO AL PROPIO INSTITUTO Y QUE ESTÉ A CARGO DEL TRATAMIENTO DE DERECHOHABIENTES EN EL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES OTORGADOS, PODRÁ TENER ACCESO A ESOS EXPEDIENTES.

DÉCIMA CUARTA. ATENCIÓN DE SOLICITUDES.- LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO NO OBLIGA A "EL INSTITUTO", A DAR RESPUESTA POSITIVA A TODAS LAS SOLICITUDES DE ESTANCIAS Y ESTADIAS DE LAS ESPECIALIDADES ADMINISTRATIVAS, YA QUE LA MISMA VA A DEPENDER DE LA OPORTUNIDAD EN TIEMPO Y UNIDADES MENCIONADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA, QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS ACADÉMICAS REQUERIDAS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA SOLICITADO.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUAMENTE LOS DERECHOS QUE AL RESPECTO CADA UNA TIENE SOBRE PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR, OBLIGÁNDOSE A MANTENERLOS VIGENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

2025
Año de
La Mujer
Indígena



CV-70102900125

LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LOS DERECHOS DE AUTOR QUE DERIVEN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CORRESPONDE A LA PARTE QUE HAYA PRODUCIDO, O EN SU CASO, A AMBAS PARTES EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES, PREVIA SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SERÁ DEL **04 DE FEBRERO DE 2025 AL 04 DE FEBRERO DE 2026**, PUDIENDO DARLO POR TERMINADO CUALQUIERA DE ELLAS, DANDO AVISO CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. LOS PROYECTOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO SE DEBERÁN LLEVAR A CABO HASTA SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN A SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LAS PARTES LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, EL CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"

POR LA "UPTx"

LIC. FERNANDO HERNÁNDEZ ARRIAGA
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN Y
APODERADO LEGAL

MAESTRA. ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE TLAXCALA

C.P. HILDA AURORA PANERO GÓMEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y ADMINISTRADORA

MTRA. CLAUDIA TORRES RIVERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
Y ADMINISTRADORA

REVISION Y APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. LAURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
ABOGADO GENERAL



